

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
ACUERDO No. CS-01  
(MARZO 12 DE 2003)**

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, estatutarias y en especial las conferidas por el literal w) del artículo 29 de los Estatutos Generales, y

**CONSIDERANDO :**

Que el Reglamento Estudiantil en su artículo 61 y siguientes, establece las pruebas preparatorias en sus diferentes facultades.

Que el mismo Reglamento en su artículo 63 autoriza a cada facultad según su situación particular, para reglamentar "todo lo relativo a la prueba preparatoria de su respectivo plan de estudios".

Que mediante Resolución CA-018-98 se reglamentó la presentación de los exámenes preparatorios del programa de Derecho y Ciencias Políticas y teniendo en cuenta las Últimas disposiciones legales sobre la materia, es conveniente para la Universidad Santiago de Cali, entrar a revisar lo contemplado en esta resolución.

Que la normatización de las pruebas preparatorias se estableció en el reglamento estudiantil, atendiendo la legislación Nacional que sobre la materia existía para los programas de derecho.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-1053 del 4 de Octubre de 2001, considera que la única norma actualmente vigente en materia de requisitos para obtener el título de Abogado es la Ley 552 de 1999.

Que la Corte Constitucional en el precitado fallo, hace un análisis sobre la autonomía universitaria como principio constitucional, aclarando que aunque la ley puede exigir títulos de idoneidad para el ejercicio de las profesiones, también las universidades están facultadas para exigir requisitos que considere necesarios para expedir dichos títulos en virtud de este principio.

Que el Decreto 1373 del año 2002 que trata de los Exámenes de Calidad Académica de la Educación Superior - ECES -, tiene dentro de sus objetivos comprobar los niveles mínimos de conocimientos de los alumnos que están próximos a graduarse y comprende los mismos componentes jurídicos que se evalúan con las pruebas preparatorias.

Que el Estatuto General de la Universidad en su artículo 36, literal k), faculta al Consejo Académico para establecer los requisitos para expedición de títulos de la Universidad.

Que el Consejo Académico en cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Estatuto General de la Universidad, literal i), aprobó el texto del proyecto de acuerdo que regula los requisitos de grado para la Facultad de Derecho, que fue presentado para estudio ante este organismo.

Que el artículo 29 del estatuto general de la Universidad en su literal w) establece que son funciones del Consejo Superior, aprobar el Reglamento Estudiantil propuesto por el Consejo Académico.

### ACUERDA :

**ARTÍCULO PRIMERO :** Establecer como requisitos para obtener el título de abogado para los egresados de la Facultad de Derecho que hayan terminado el plan de estudios de la carrera y aprobado todas las materias, seminarios, prácticas y consultorio jurídico, previa certificación de las oficinas respectivas, a petición del interesado, que lo acreditan a paz y salvo académica y financieramente; los siguientes:

- 1º. Elaboración y sustentación de monografía jurídica ó la realización de la Judicatura,
- 2º. Certificar la presentación de los Exámenes de Calidad Académica de la Educación Superior - ECES -

**PARÁGRAFO :** Este último requisito será exigible de conformidad a las disposiciones legales que existen sobre la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO :** La monografía jurídica a que hace referencia el numeral 1º. del artículo anterior, será dirigida por la Facultad de Derecho de conformidad con las políticas y lineamientos de la Dirección de Investigaciones de la Universidad.

**PARÁGRAFO 1º :** La presentación y sustentación de la monografía jurídica se regirá por los reglamentos que para tal fin establezca el Consejo Académico.

**ARTÍCULO TERCERO :** La realización de la Judicatura se cumplirá conforme a las normas legales y reglamentarias que la rigen.



**MISIÓN:** Avanzar cada día en el conocimiento y el amor haciendo de la vida un permanente aprendizaje.

**ARTÍCULO CUARTO :** Derógase en todas sus partes la Resolución No. CA-018-98 (Agosto 24 de 1998) que reglamenta "La presentación de los Exámenes Preparatorios del Programa de Derecho y Ciencias Políticas " y los artículos 61 a 64 de la Resolución No. 001 del 23 de Enero de 1991 del Consejo Superior Universitario "Reglamento Estudiantil" y las demás normas que le sean contrarias.

**ARTÍCULO QUINTO :** Enviar copia del presente Acuerdo al Instituto Colombiano Para el Fomento de la Educación Superior (ICFES), Decanatura de Derecho, Secretaría Académica de Derecho, Departamento de Acreditación y Calidad Académica, Registro y Control Académico, Dirección de investigaciones y Procuraduría Académica.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Superior a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil tres (2003).



**CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ B.**  
Presidente Consejo Superior



**ALVARO MUÑOZ GAICEDO**  
Vicepresidente Consejo Superior



**JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA**  
Secretario General